

AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA

ALMACENES LIBRES DE IMPUESTOS

(DUTY FREE SHOPS)

El Almacén Libre de Impuestos (*Duty Free Shop*), deposita mercancías nacionales y extranjeras para ser expedidas únicamente a pasajeros en tránsito en el país o que ingresen o salgan del mismo, formando parte de su equipaje acompañado.

Se pueden autorizar para operar este régimen, a los establecimientos comerciales ubicados en las zonas primarias de las aduanas localizadas en puertos y aeropuertos internacionales. Igualmente, se podrá autorizar el funcionamiento de este tipo de almacenes a bordo de vehículos pertenecientes a líneas aéreas o marítimas de transporte de pasajeros que cubran rutas internacionales.

Los almacenes libres de impuestos (*duty free shops*), están regulados en el artículo 89 de la Ley Orgánica de Aduanas, y en los artículos 98 al 99 de su Reglamento sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales.

Las solicitudes para este tipo de almacenes sólo podrán ser formuladas por personas jurídicas domiciliadas en el país, cuyo capital pagado no sea menor de cinco millones de bolívares (Bs.5.000.000), salvo que se trate de instituciones de reconocida trayectoria destinadas exclusivamente a fines benéficos y sociales y están sujetas a visita de verificación física con el objeto validar las condiciones de las instalaciones conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales. Las áreas a verificar serán principalmente: sistemas de seguridad, sistema de drenaje, pisos, áreas administrativas y sanitarias, accesos del local (entrada y salida para las mercancías), y maquinarias para el traslado de las mercancías.

Es importante destacar que para el momento de efectuar la solicitud el área a ser autorizada debe encontrarse en óptimas condiciones, lo cual se acredita a través de las fotografías a consignar.

El otorgamiento de las autorizaciones para establecer y operar como Almacén Libre de Impuestos (*Duty Free Shop*), se hará mediante acto administrativo que se publicará en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Aprobada la solicitud, se deberá cancelar la cantidad de 80 unidades tributarias por concepto de tasa, mediante la Forma 16, en una Oficina Receptora de Fondos Nacionales, conforme a lo previsto en el artículo 10, numeral 8 de la Ley de Timbre fiscal, y posteriormente consignar el original de la planilla de pago ante la División de Auxiliares Aduaneros, ubicada en el piso 5, Torre Sur, Edificio SENIAT, Plaza Venezuela.

Unidad Responsable

Intendencia Nacional de Aduanas, Gerencia de Regímenes Aduaneros, División de Auxiliares Aduaneros.

Requisitos Exigidos

El interesado en obtener autorización para constituir y operar un Almacén Libre de Impuestos (*Duty Free Shop*), debe formular la solicitud en original y dos copias (con el equivalente a 0,02 U.T. en timbres fiscales por cada hoja) en la cual indicará, además de su requerimiento con exactitud, la siguiente información:

- Razón social, número de Registro de Información Fiscal (RIF), dirección y números telefónicos;
- Nombre o razón social del representante legal autorizado por la empresa, y números telefónicos;
- Lugar donde se pretende establecer, con indicación exacta del área en metros cuadrados y linderos; y
- Valor en aduanas estimado de las mercancías a ser depositadas durante el primer año de ejercicio.

Documentos exigidos para el trámite:

1. Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F).
2. Copia certificada del documento constitutivo de la empresa y de sus últimas modificaciones; expresando en su objeto social que comprende las actividades de almacenaje y depósito de mercancías, y su capital social no podrá ser inferior a cinco millones de bolívares (Bs. 5.000.000,00). (Presentar copia certificada para su confrontación).
3. Copia del documento de propiedad del lugar destinado al depósito de mercancías o en su defecto, copia del documento de arrendamiento de dicho local, debidamente autenticado; o si fuere el caso, copia del documento de Opción a Compra o Carta de Intención de Alquiler, según corresponda. El mencionado documento debe contener la siguiente información: dirección de establecimiento, metros cuadrados, linderos, duración del contrato, en caso de que no posea alguna información se deberá anexar carta explicativa, suministrando la información faltante.
4. Plano de la ubicación geográfica del almacén o depósito, firmado por un ingeniero o arquitecto colegiado, indicando:
 - Puntos cardinales;
 - Áreas de acceso (entradas y salidas de vehículos y personas, y salidas de emergencia);
 - Delimitaciones y divisiones (paredes externas e internas), áreas administrativas, áreas de baños y escaleras; y,
 - Locales, empresas adyacentes (razón social) y si está ubicado dentro de otro almacén, local o empresa (señalando su razón social y objeto)
5. Copia vigente de la Licencia sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar y sus respectivos pagos, emitida por la autoridad competente de la jurisdicción donde se establecerá el Almacén y/o Depósito, acompañada de los recibos de pago de los trimestres correspondientes.
6. Copia de la Declaración de Impuesto sobre la Renta de la empresa solicitante de la autorización, correspondiente al cierre del último ejercicio económico, o en caso de no haber tenido actividad económica, debe presentar la copia de la citada Declaración en la que dejó constancia de ello.

7. Indicar el Valor en Aduanas estimado de las mercancías a ser almacenadas o depositadas durante el primer año de ejercicio, reflejado en Bolívares.
8. Copia del Certificado Definitivo emitido por el Cuerpo de Bomberos Municipales de la localidad, que contenga la dirección y características del local a establecerse como almacén o depósito, en donde se indique que dicho local cumple con las normas de seguridad para la conservación de las mercancías. (vigente).
9. Copia del Certificado Definitivo emitido por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que señale la dirección y características del local a establecerse como almacén o depósito, en donde se indique que dicho local cumple con las normas de higiene para la conservación de las mercancías. (vigente).
10. Documento mediante el cual se designe(n) la(s) persona(s) que lo(s) representará(n) ante el Ministerio de Finanzas y las Oficinas Aduaneras, para realizar los trámites correspondientes a este régimen.
11. En los casos que aplique, se deberá anexar el Registro de Actividades Susceptibles de degradar el Ambiente RASDA, para así dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 65 y 67 de la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos, en concordancia con los artículos 74 y 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales.
12. Fotos del área solicitada para establecer y operar como un almacén o depósito, donde conste que el área solicitada cumple con las condiciones, normas y procedimientos exigidos en las leyes especiales, en cuanto a seguridad e higiene necesarios para la conservación de las mercancías.

Asimismo, a los fines de gestionar el acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA++, deberán completar la información solicitada en el formato "Solicitud de Clave de Acceso al Sistema SIDUNEA" (Anexo A) y consignar copia de la constancia de aprobación del curso relacionado con el manejo del referido sistema.

Una vez otorgada la autorización para operar como almacén libre de impuestos (*duty free shop*) o una extensión del mismo, el interesado deberá presentar ante la oficina aduanera de la jurisdicción correspondiente, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días continuos, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial, o de la emisión del acto administrativo en el caso de una extensión:

- a) Documento donde conste la garantía que se constituyó a favor de la República, por cincuenta millones de bolívares (Bs. 50.000.000), a los fines de garantizar su obligación como auxiliar de la administración aduanera (arts. 144 y 145 de la L.O.A.)
- b) Póliza de seguro que abarque los siguientes riesgos: incendio, robo, motín, conmoción civil, daños maliciosos y malintencionados, daños por manejo, extensión de cobertura, hurto, responsabilidad civil y general. El monto global asegurado deberá ser equivalente al valor en aduanas de las mercancías que se estima serán almacenadas o depositadas durante el primer año de ejercicio, más los tributos aduaneros que causarán dichas mercancías.

Lugar de entrega de la solicitud y sus anexos

En la unidad de archivo y correspondencia de la División de Auxiliares Aduaneros adscrita a la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas ubicada en la mezanina de la Torre Norte, Edificio SENIAT de la Plaza Venezuela. Los funcionarios de la Oficina de Archivo y Correspondencia devolverán al interesado, copia de la solicitud debidamente sellada como constancia de recepción.

Días y horas de entrega

Lunes a Viernes, de 8:00 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 4:30 pm.